

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Subsecretaria de Asuntos Legislativos y Legales, 17 de Marzo de 2020 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2020 N° 302

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Esc. Fernando Fabio Cotillo
- **SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL**
Sr. Juan Carlos Gómez
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Sr. Pablo Calicate
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
CPN Pablo Martin Guerrero
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Elizabeth Pintos
- **SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN**
Sra. Tania Sasso
- **SECRETARÍA DE SERVICIOS**
Sr. Rubén Contreras
- **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**
M.M.O. Carlos Ibarra
- **SECRETARÍA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO**
Prof. Sandra Díaz
- **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**
Sra. Silvina Sotomayor

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Sr. Miguel Troncoso
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Sr. Juan Carlos Juárez
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Sra. Paola Álvarez
- **CONCEJAL**
Sr. Gabriel Murua
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Sr. Gustavo Avecilla
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
Sra. Marisa Lucanera
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Sr. Néstor Vivar

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belinde

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES N° 2

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. Daniel Emilio Aybar

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- Sr. Eduardo Víctor Márquez

SUMARIO

DECRETOS

Dto. N° 099/20 – Dto. N° 107/20 – Dto. N° 113/20.....Págs. 1/3

DECRETOS ATRASADOS

Dto. N° 138/19 – Dto. N° 139/19..... Págs. 3/4

DECRETO N° 099 MCO/2020.-

CALETA OLIVIA, 06 de MARZO de 2020

VISTO:

Memorándum N° 46-S.G.-
MCO-2020 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente el Secretario de Gobierno ante el requerimiento del Intendente, peticiona que se formalice Asueto Administrativo Municipal para todo el personal Femenino que revista en Planta Permanente, Contratada y beneficiarios de Planes y Cooperativas, dispuesto para el día 09 de Marzo del presente año, en virtud de conmemorarse el 8 de Marzo el "Día Internacional de la Mujer";

QUE, si bien se encuentra vigente la Ordenanza N° 5045, es necesario otorgar un día para que el personal femenino municipal pueda participar de los distintos eventos y actividades organizadas en el marco de esta fecha tan significativa y que este año se extienden al día 09 de Marzo;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento

Legal correspondiente que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE ASUETO ADMINISTRATIVO, el día 09 de Marzo de 2020 para todo el personal Femenino Municipal que revista en Planta Permanente, Contratada y beneficiarios de Planes y Cooperativas, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerados del presente.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. Pablo CALICATE y el Secretario de Coordinación General Sr. Juan Carlos GOMEZ.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Pase a Subsecretaría de Recursos Humanos a sus efectos. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Esc. Fernando F. COTILLO – Juan C. GÓMEZ - Sr. Pablo CALICATE

DECRETO N° 107 MCO/2020.-

CALETA OLIVIA, 13 de Marzo del 2020.

VISTO:

Decreto N° 260/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el instrumento legal citado, el Señor Presidente de la Nación Dr. Alberto FERNANDEZ, amplía la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19;

QUE, esta medida se aplica ante la propagación de casos del COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestro país;

QUE, ante la situación actual resulta necesario adoptar nuevas medidas a fin de mitigar su propagación e impacto sanitario, facultando al Ministerio de Salud de la Nación a adoptar diversas medidas conducentes a controlar la transmisibilidad del coronavirus;

QUE, este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte plenamente la decisión adoptada por el Presidente de la Nación y se compromete a adoptar las medidas preventivas y sanitarias respecto de la situación epidemiológica;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal de Adhesión que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: ADHERIR, al Decreto N° 260/2020, dictado por el Sr. Presidente de la Nación Dr. Alberto FERNANDEZ, que amplía la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. Pablo CALICATE y el Secretario de Coordinación General Sr. Juan Carlos GOMEZ.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Subsecretaría de Prensa y demás áreas que correspondan. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Esc. Fernando F. COTILLO – Sr. Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ

DECRETO N° 113 MCO/2020.-

CALETA OLIVIA, 16 de Marzo 2020

VISTO:

El Decreto Provincial N° 0273/2020 y el Decreto N° 107/MCO/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objeto de implementar medidas más urgentes y eficaces que garanticen la prestación de servicio de salud para toda la población, la Sra. Gobernadora de la Provincia de Santa Cruz, declara por el término de ciento ochenta (180) días el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, en virtud de la situación vinculada al COVID-19,

que fuera declarada Pandemia por la Organización Mundial de la Salud;

QUE, este Departamento Ejecutivo Municipal, Adhiere plenamente a la decisión adoptada por la Gobernadora de la Provincia de Santa Cruz;

QUE, de manera concomitante con las disposiciones establecidas y siendo imprescindible la coordinación de todos los sectores involucrados, corresponde la constitución de un Comité Operativo de Emergencia local para la atención prioritaria y eficaz de dicha problemática que coordine las actuaciones de los titulares responsables de cada uno de los distintos poderes y estamentos públicos;

QUE, asimismo corresponde instruir a todas las Secretarías Municipales a adoptar todas las medidas pertinentes, tendientes a brindar las recomendaciones y medidas sanitarias respecto a la situación epidemiológica para toda la comunidad, así como efectuar la adquisición directa de bienes, servicios, equipamiento y contratación de personal para afrontar la emergencia sanitaria;

QUE, las medidas a adoptar se deberán efectuar con especial y prioritario despacho, resguardando al mismo tiempo el principio de legalidad y el control administrativo correspondiente;

QUE, dada la situación de emergencia, resulta necesario suspender durante el plazo de treinta (30) días la realización de todo evento comercial, cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y en forma concomitante las habilitaciones otorgadas para esos fines;

QUE, en función de ello, se deberá facultar a las Secretarías Municipales, Honorable Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Falta, Oficina de Defensa del Consumidor y Empresas de Sociedad del Estado, a establecer modalidades que permitan la flexibilización de horarios laborales, trabajo a domicilio y en caso de corresponder, la suspensión de las actividades laborales;

QUE, se encomienda a la Secretaría de Cultura, Deporte, Turismo y Juventud a adoptar las medidas necesarias para prevenir la Propagación del virus en los establecimientos educativos a su cargo;

QUE, finalmente corresponde facultar al Secretario de Hacienda a efectuar las readecuaciones y reasignaciones presupuestarias pertinentes para dotar de sustento y celeridad las medidas que se disponen, así como celebrar conjuntamente con el Intendente los convenios pertinentes con el Estado Nacional para la adopción de medidas en el marco de la emergencia dispuesta;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
AD-REFERENDUM DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: **ADHERIR**, en todos sus términos al Decreto Provincial N° 0273/2020, que Declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, por el término de ciento ochenta (180) días, en virtud de la situación vinculada al COVID-19.-

ARTÍCULO 2º: **INSTRÚYASE**, a todas las Secretarías Municipales, Honorable Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas, Oficina Municipal de Defensa al Consumidor y Empresas de Sociedad del Estado a disponer las medidas necesarias que la situación de emergencia amerite, entre otros para:

1. - Dictar las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica a fin de mitigar el impacto de la misma.
2. - Efectuar las campañas de comunicación necesarias para brindar una adecuada información a la comunidad.
3. - Adoptar las medidas que considere pertinentes respecto a la prestación de servicios del personal a su cargo.-

ARTÍCULO 3º: **SUSPENDASE**, hasta el 31 de Marzo en el ámbito de toda la Ciudad, la realización de todo evento comercial, cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y en forma consecuente las habilitaciones otorgadas para la realización de eventos de participación masiva, cualquiera sea su naturaleza. Las actividades o eventos cuya suspensión o reprogramación no resulte posible deberán realizarse sin presencia de público, aplicando en forma rigurosa las recomendaciones de las autoridades sanitarias. El presente plazo podrá ser prorrogado.-

Las actividades comerciales y religiosas deberán atender a los criterios y recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias, tendientes a

limitar la participación masiva que evite la propagación del virus.-

ARTÍCULO 4º: **ENCOMIENDASE**, a la Secretaría de Cultura, Deporte, Turismo y Juventud a adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del virus en los establecimientos educativos a su cargo.-

ARTÍCULO 5º: **INSTRÚYASE**, a la Secretaría de Desarrollo Social a adoptar las medidas conducentes para prevenir la propagación del virus, en Jardines Maternales, Hogar de Ancianos, Centro Integral Comunitario y todo otro dispositivo institucional a su cargo.-

ARTÍCULO 6º: **INSTRÚYASE**, a la Secretaría de Coordinación General a disponer el otorgamiento de una licencia excepcional con goce de haberes, a todas aquellas personas que presten servicios en sus respectivos ámbitos, que hayan ingresado al país habiendo permanecido en países o zonas comprometidas por la pandemia, a partir del dictado de la presente medida, para que permanezcan en sus hogares por catorce (14) días corridos, en un todo de acuerdo a las recomendaciones que realice el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia.-

Asimismo se otorgue licencia excepcional con goce de haberes al personal que se encuentre dentro del grupo de riesgo, entendido por tal enfermedad crónica, enfermedades respiratorias, personas mayores a 60 años, embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, inmunodeprimidos.-

ARTÍCULO 7º: **FACÚLTASE**, a la Secretaría de Hacienda, a efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamientos, exceptuándolos de las previsiones emanadas de la Ley N° 760 y modificatorias y Decreto reglamentario N° 263/82, y de los límites de autorización y aprobación del Decreto N° 946/18 y modificatorias, que sean necesarios para afrontar la emergencia sanitaria. Todos los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios dictados en el marco de la presente emergencia, se deberán tramitar con especial y prioritario despacho. A tal efecto, las tramitaciones deberán referenciar en forma clara y visible la frase: "TRAMITE PREFERENCIAL-ATENCIÓN POR CORONAVIRUS (COVID-19)".-

ARTÍCULO 8º: **FACÚLTASE**, la Secretaría de Hacienda a efectuar las readecuaciones y reasignaciones presupuestarias que sean pertinentes para dotar de sustento y celeridad a las medidas que por el presente se

disponen. Así como también para celebrar conjuntamente con el Intendente los convenios que sean necesarios con el Estado Nacional y el Estado Provincial para la toma de medidas de la presente emergencia.-

ARTÍCULO 9º: **CREASE**, en el marco de la presente un Comité Operativo de Emergencia, que será integrado por el Intendente Municipal, un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal, un (1) representante del Honorable Concejo Deliberante, un (1) representante del Poder Judicial, el Gerente de Servicios Públicos Sociedad del Estado, un (1) representante del Hospital Zonal, un (1) representante de la Policía de Santa Cruz y la Sra. Diputada por Municipio.-

ARTÍCULO 10º: **REFRENDAN**, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo CALICATE**, el Secretario de Coordinación General **Sr. Juan Carlos GOMEZ** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTÍCULO 11º: **REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Prensa y demás organismos que correspondan. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Esc. Fernando F. COTILLO – Juan C. GÓMEZ - Sr. Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO

DECRETOS ATRASADOS**DECRETO N° 138 MCO/2019.-**

CALETA OLIVIA 30 de Diciembre 2019

VISTO:

Nota N° 16/19 emitida por la Secretaría de Hacienda;

RATIFÍCASE, en todos sus términos el Convenio, suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y "**GOLFO SUR VIAJES SRL**", **CUIT N° 30-71093282-0**, celebrado el 30 de Diciembre de 2019.-

Esc. Fernando F. COTILLO – Sr. Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 139 MCO/2019.-

CALETA OLIVIA, 30 de Diciembre 2019

VISTO:

Nota N° 15/20 de la Secretaría
de Hacienda;

RATIFÍCASE, en todos sus términos el
Convenio de Producción de Espectáculo,
suscripto entre la Municipalidad de
Caleta Olivia y "LAS VEGAS ASOCIACION
SIMPLE" CUIT N° 30-71584443-1,
firmado el 30 de Diciembre de 2019.-

Esc. Fernando F. COTILLO – Sr. Pablo CALICATE